

Secretaría: Señor juez informo a usted que en el proceso de ejecutivo radicado bajo el número 2013-00124-00, el demandado otorgó poder a una profesional del derecho para que solicitara la devolución de los títulos judiciales que le fueron descontados, toda vez que el proceso se encuentra terminado y no existe embargo de remanente. Se encuentra pendiente reconocimiento de poder. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 24 de octubre de 2023.

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA**



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO.**

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2013-00124-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo que el poder otorgado por el demandado se encuentra debidamente conferido y que además es viable ordenar la entrega a favor suyo de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente proceso, ya que el mismo terminó y su remanente no se encuentra embargado, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase al doctor Leonardo Andrés Berrio Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.839.028 y T.P. No. 278.850., como apoderado judicial del señor Jorge García García, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Devuélvase al señor Jorge Gracia García, los depósitos judiciales que se encuentran a su nombre, por conducto del doctor Leonardo Andrés Berrio Berrio, quien fue autorizado para recibir.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Margarita Vargas Velilla".

**MARIA MARGARITA VARGAS VELILLA
JUEZ**